



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN DE PASEO PEATONAL CON CARRIL BICI DESDE EL ACCESO A LA BARRIADA DE JUAN XXIII, P.K. 10.270, MARGEN IZQUIERDA (LA PALMITA), HASTA LA ROTONDA DE LA CARRETERA GC-300, P.K. 10.000, MARGEN IZQUIERDA (MESON CANARIO) III TRAMO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de CREACIÓN DE PASEO PEATONAL CON CARRIL BICI DESDE EL ACCESO A LA BARRIADA DE JUAN XXIII, P.K. 10.270, MARGEN IZQUIERDA (LA PALMITA), HASTA LA ROTONDA DE LA CARRETERA GC-300, P.K. 10.000, MARGEN IZQUIERDA (MESON CANARIO) III TRAMO., con el fin de acercar peatonalmente o mediante bicicletas y de forma segura, el barrio de Juan XXIII con el Casco del Municipio de Arucas.

Dicho objeto corresponde al código NACE (anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público) 45.2 Construcción General de inmuebles y obras de Ingeniería Civil y con los siguientes códigos de la CPV 45233161-5: Aceras; 45233162-2: Pista para bicicletas; 45233200-1: Trabajos diversos de pavimentación.

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución de 1090/2010, de 3 de Julio de la Alcaldía Presidencia.

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 40.1 y 291 LCSP, 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, es el Alcalde-Presidente

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.2.- Acreditación de la capacidad de contratar:

4.2.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.2.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.2.3.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



4.3.- Acreditación de estar en posesión de la clasificación exigida

4.3.1.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado, así mismo la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

4.3.2.- las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 55, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica – financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia Técnica en los contratos de obras:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.



4.4.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán **asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente**, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre número uno, tal y como se estipula en la cláusula 13.2.8, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP y en la cláusula 29 del presente pliego. (art. 53.2 LCSP)

4.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 45.1 LCSP)

4.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, debiendo aportar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

En caso de actuar mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, los interesados deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Si la fecha de la diligencia de bastateo es superior a un año, se aportará un declaración responsable de la vigencia del poder. (art. 35.f) LRJAP-PAC)

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por la Secretaría interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 54, disp. transit. 5ª LCSP)

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	E

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 47 de la LCSP.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 76 LCSP)

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.098.354,19 €. El importe correspondiente al IGIC es de 54.917,71 €

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 26.1.k y 93.3 LCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al proyecto de inversión 2008/2/515/2, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:.....:	1.098.354,19 €
- 5 % de IGIC	54.917,71 €
Total:	1.153.271,90 €

8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 77 y ss. LCSP).

Dado que el plazo de ejecución del contrato no supera los doce meses, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 23 y 197 LCSP)

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será OCHO MESES, a contar desde la iniciación de las mismas.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 del LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP)

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar que se relacionan a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

CRITERIO SUBJETIVO	PONDERACIÓN
<u>1.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</u>	HASTA 15 PUNTOS

CRITERIOS OBJETIVOS	PONDERACIÓN																																				
<p><u>1.- MEJORAS OFERTADAS.</u></p> <p>Sólo se valorarán las mejoras propuestas en los criterios de selección, y las que cumplan rigurosamente con la definición de cada una de ellas.</p> <table border="1"><thead><tr><th></th><th>NOMBRE DE LA MEJORA</th><th>P.E.M. (€)</th><th>PUNTUACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>CONSTRUCCIÓN DE RAMPA 2</td><td>87.699,59</td><td>21,50</td></tr><tr><td>2</td><td>CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 3</td><td>81.374,04</td><td>19,90</td></tr><tr><td>3</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS</td><td>46.535,94</td><td>11,40</td></tr><tr><td>4</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO</td><td>36.978,62</td><td>9,00</td></tr><tr><td>5</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO</td><td>18.664,89</td><td>5,00</td></tr><tr><td>6</td><td>TRATAMIENTO SOBRE EL CARRIL BICI</td><td>7.525,80</td><td>1,70</td></tr><tr><td>7</td><td>SUMISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA</td><td>6.506,48</td><td>1,50</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td>285.285,36</td><td>70</td></tr></tbody></table>		NOMBRE DE LA MEJORA	P.E.M. (€)	PUNTUACIÓN	1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA 2	87.699,59	21,50	2	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 3	81.374,04	19,90	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS	46.535,94	11,40	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	36.978,62	9,00	5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO	18.664,89	5,00	6	TRATAMIENTO SOBRE EL CARRIL BICI	7.525,80	1,70	7	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA	6.506,48	1,50		TOTAL	285.285,36	70	HASTA 70 PUNTOS
	NOMBRE DE LA MEJORA	P.E.M. (€)	PUNTUACIÓN																																		
1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA 2	87.699,59	21,50																																		
2	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 3	81.374,04	19,90																																		
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS	46.535,94	11,40																																		
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	36.978,62	9,00																																		
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO	18.664,89	5,00																																		
6	TRATAMIENTO SOBRE EL CARRIL BICI	7.525,80	1,70																																		
7	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA	6.506,48	1,50																																		
	TOTAL	285.285,36	70																																		
<p><u>2.- PROPUESTA DE AUMENTO DEL % DE PENALIZACIÓN MENSUAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO.</u></p> <p>Se valorará la propuesta por parte de contratista del % a aplicarle, por encima de la establecida en el Pliego, como sanción económica mensual sobre la cantidad que haya dejado de certificar con respecto al Plan de Trabajo aportado en el criterio subjetivo de este Pliego.</p> <p>El máximo de puntuación se le dará a la empresa que proponga el máximo % de PENALIZACIÓN a aplicárseles. Al resto se le puntuará proporcionalmente. (pliego = 2% = 0 puntos)</p>	HASTA 12 PUNTOS																																				
<p><u>3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA</u></p> <p>El máximo de puntuación se le dará a la empresa que proponga el máximo de ampliación del plazo de garantía a aplicárseles. Al resto se le puntuará proporcionalmente. (pliego = 12 meses = 0 puntos)</p>	HASTA 3 PUNTOS																																				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

DESCRIPCIÓN Y MÉTODO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO

1.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Un Plan idéntico al incorporado en el proyecto de ejecución obtendrá 0 puntos.

Será entregado en soporte papel.

Obligatoriamente debe de dejarse claro en la tabla la subdivisión en los meses asignados para esta obra que figuran en el Pliego y la cantidad que se compromete a certificar cada mes.

Será obligatorio que el contratista, además de presentar la tabla donde se refleje el Plan de Trabajo, aporte también una Declaración Jurada, , firmada y sellada (tamaño folio) donde el representante de la empresa se compromete a certificar como mínimo las cantidades mensuales que figuran en su programa. La ausencia o imperfección de este documento anulará la valoración de este criterio.

Bajo ningún concepto se reflejará en este programa de trabajo la baja económica que en su caso decida ofertar el licitador, puesto que daría lugar a las repercusiones legales pertinentes.

El incumplimiento mensual del Programa de trabajo dará lugar a la aplicación de la penalización económica que figura en el Pliego, salvo que el contratista proponga otra superior en el criterio de valoración correspondiente. Dicha sanción se aplicará en cada certificación, sin apercibimiento previo, salvo causas debidamente justificadas y ajenas al contratista.

Para la realización de la Tabla se tomará como comienzo el 1 de Abril de 2011. Si no coincide con el comienzo real de la obra, esta tabla deberá actualizarla el contratista antes de comenzar la obra, rodando simplemente los días, sin más alteraciones. Si quedasen inicialmente días sueltos, se podrán unir esos días a los del mes siguiente, realizando una primera certificación que abarque un mes y pico, extrayendo el valor a certificar proporcionalmente de la tabla proporcionada por el contratista.

El periodo de cada certificación será por mes completo, y se seguirá la siguiente programación:

- Periodo de medición:entre el día **1º y último del mismo mes**, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.F.:entre el **1 y el 4** del mes en curso.
- Audiencia al contratista:entre el **5 y el 9** del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento: el **10** del mes en curso.
- Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

Serán valorados, como mínimo, los siguientes aspectos del Programa de Trabajo presentado:

- Coherencia en la planificación de la obra.
- El buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos.
- La garantía de suministros de los materiales.
- Control de los permisos y autorizaciones a organismos afectados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

- Contemplación del tiempo para imprevistos.
- Mejor método para expresar la tabla.
- Claridad y facilidad de lectura de la tabla propuesta.
- Fácil seguimiento del Plan de Trabajo propuesto.
- Coherencia e idoneidad del equipo humano asignado a la obra.
- Detalle de los trabajos asignados a subcontratistas.
- Relación con los subcontratistas para garantizar el cumplimiento tanto en el tiempo como en la buena ejecución de lo subcontratado.
- Zonas previstas de acopios y vertido de materiales

Si la empresa lo estima conveniente, este apartado puede complementarse con una breve memoria anexa a la Tabla que aclare algunos apartados que figuren en la misma, para no aportar en ella más confusión ni densidad, pudiendo de este modo obtener la puntuación adecuada aportándola en este apartado.

El tamaño de la tabla oscilará entre el formato folio y el DIN A-0.

El alto de la tabla no deberá superar el tamaño horizontal del DIN A-0 (84,10 cm), pudiendo dividirla, si lo estiman necesario, en varios DIN-A0 horizontales.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que se aporte alguna o todas las MEJORAS establecidas en los criterios objetivos de este Pliego, estas no deben figurar en el Programa de Trabajo que se presente como criterio Subjetivo, puesto que daría lugar a las repercusiones legales pertinentes.

DESCRIPCIÓN Y MÉTODO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS

1.- MEJORAS OFERTADAS.

Sólo se valorarán las mejoras propuestas en los criterios de selección, y las que cumplan rigurosamente con la definición de cada una de ellas.

A continuación se fija la puntuación asignada a cada mejora propuesta, y seguidamente se adjunta la descripción pormenorizada de cada una de ellas y se detallan las estrictas condiciones de aceptación.

CONDICIONES GENERALES PARA ACEPTAR DE LAS MEJORAS OFERTADAS

- Sólo se podrá ofertar los lotes definidos en los criterios de selección como mejoras propuestas. Tendrán que ser completos. Cualquier subdivisión que no figure en la tabla anterior, no será tenida en cuenta ni valorada.
- En la descripción de cada lote se incorpora el precio de ejecución material de cada concepto que comprende ese lote, que de haber estado incorporado en el proyecto de ejecución, esa sería la cifra que se le habría asignado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

- Ni el organismo contratante ni el patrocinador soportarán ningún gasto que alguna de las mejoras ofertadas pudiera generar.
- El precio que se le asigne a cada lote no tiene que estar en relación directa con la puntuación asignada al lote, pues esta irá estrictamente ligada a la prioridad que la Corporación asigna a cada lote.
- El material o unidades que se proponen como mejoras se describen a continuación de este apartado de condiciones generales, de un modo exhaustivo para que el licitante sepa exactamente lo que se solicita, añadiendo en la mayoría de los casos, la marca para que se realice una identificación exacta, pudiendo, según la ley, proponer un producto “similar” o “equivalente”.
- **Cuando el producto que ofrezcan no sea exactamente el propuesto, sino el “similar” o “equivalente”, será indispensable presentar las fichas técnicas del producto, fotografías, y/o muestras reales o cuanta información sea necesaria para que el producto que oferten sea analizado rápidamente y con exactitud por el técnico y por el Órgano Contrataciones, para tener los criterios necesarios para decidir si es similar y se acepta con la valoración estipulada, o por el contrario, se rechaza por improcedente, pues si se hubiese querido otro producto distinto al solicitado o su similar, se habría pedido, valorado y puntuado de otro modo.**

La carencia de la información precisa y “clara”, anulará la propuesta realizada.

Es decir, si el contratista decide ofertar un producto “similar”, correrá por cuenta del mismo presentar la comparativa de los productos, para que el Técnico y el Órgano de Contratación tengan muy fácil la decisión de que si en verdad es similar, pues debido al poco tiempo, a la posible variedad de ofertas y al posible gran número de licitantes que se presenten, no se dispondrá del tiempo necesario para investigar esos temas si no son aportados por el licitante, y será rechazada la oferta de mejora por falta de información clara y precisa.

Esta aclaración se realiza para que los licitadores tengan constancia de porqué puede haber lotes que se queden sin valorar.

- Para evitar posibles errores, los contratistas definirán los lotes que pretenden ofertar, no sólo por su número sino con su nombre completo, como figura en la tabla de baremación, y no será necesario, ni procedente, añadir ningún valor o cifra, pues las que se considerarán como válidas son las que figuran en este informe de criterios.
- Los productos que se oferten tendrán que ser totalmente nuevos y en perfectas condiciones, con las garantías adecuadas a cada caso.
- Una vez que se elija al licitante, las mejoras ofertadas formarán parte de las mediciones del proyecto, con valor cero, pero que se irán certificando en cantidad, según se vayan realizando. Por lo tanto, se realizará un modificación de las mediciones para incorporar en un anejo, las mejoras propuestas y aceptadas, y formarán parte del contrato que el contratista firmará.
- Al formar parte del proyecto las mejoras ofertadas y aceptadas, tendrán las mismas garantías y sanciones fijadas para ello en la ley y Reglamento que rigen el presente contrato que el resto de las unidades de obra.
- Por el hecho de que el adjudicatario haya ofertado mejoras, y por lo tanto más unidades de obra, no implica que el plazo de ejecución se alargue más de lo previsto inicialmente.



• **NOTA MUY IMPORTANTE:**

1. En caso de que se aporte alguna o todas las MEJORAS, estas no deben figurar en el Programa de Trabajo que se presente como criterio Subjetivo, puesto que daría lugar a las repercusiones legales pertinentes.
2. Estas mejoras deberán estar OBLIGATORIAMENTE reflejadas en un nuevo y único Plan de Trabajo, SIN VARIAR PARA NADA lo propuesto inicialmente en la Tabla presentada como criterio subjetivo.
3. Las mejoras ofertadas deben incorporarse en la antigua tabla, con su valor propio pero diferenciadas de las cifras del proyecto que figuraban en la primera tabla.
4. Las mejoras DEBEN estar intercaladas con la obra, de modo que para poder aceptar las mejoras propuestas estas deben cumplir con lo siguiente:
 - Cada mejora tendrá que diferenciarse con un color distinto en la tabla, de modo que se pueda ver la ubicación del total de cada una de ellas en el organigrama, con sus cifras en cada cuadro. Sólo se podrán aceptar las mejoras que se identifiquen claramente de modo independiente a las demás, siempre que también cumplan con los siguientes apartados:
 - Las mejoras 1, 2 y 3 obligatoriamente tienen que estar ubicadas en la tabla entre los 6 primeros meses. La mejora que exceda de ese periodo no se aceptará ni valorará.
 - En los dos últimos meses podrán estar ubicadas las mejoras 4, 5, 6 y 7.
 - En cada mes figurará en la tabla, no sólo la cifra que del proyecto original se haya comprometido el contratista a facturar, sino que junto a ella figurará la cifra correspondiente a las mejoras que también se ha comprometido realizar ese mes. Estas cifras se sumarán para saber la cifra TOTAL que debe cumplir el contratista ese mes (una se cobra y la otra, la correspondiente a las mejoras, sólo se contabiliza).
 - La penalización económica que figura en el Pliego, o en su caso la que el contratista haya propuesto, se aplicará sobre la totalidad de la cifra que se haya dejado de facturar en el mes de referencia (obra + mejoras).
 - Se aclara una vez más que las mejoras que no estén tal como se ha especificado, no se aceptarán ni valorarán.
- De haber algún error matemático en las cifras de alguna de las mejoras propuestas, no significará la anulación ni el cambio de criterio, pues lo que prevalece es el título con las unidades descritas y su medición, con la cifra vinculada a la unidad, siendo el criterio lógico el que prevalezca.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

- El contratista sólo estará obligado al cumplimiento de las mediciones que figuren en la descripción de cada lote. Si por mala medición faltasen metros o unidades, no será responsabilidad del contratista, como si al contrario, hubiese un exceso de medición, en contratista estará obligado a compensarlo en la obra con otras unidades, con el valor que figura en la relación valoradas de las mejoras, todo según indicaciones de la D.F.
- De faltar medición para la ejecución de alguna de las partidas ofertadas como mejoras, el valor que se le dará al exceso de medición será el mismo que figure en la relación valorada aportada en los criterios de valoración, tomándola como precio de ejecución material., aplicándole la baja que el contratista haya realizado para el proyecto
- Si alguna de las mejoras ofertadas no fuera necesario realizarla por estar contempladas en el proyecto de ejecución o por cualquier otro motivo, la cifra que figura en la relación valorada de las mejoras será compensada con otras unidades, pero en ningún momento serán para beneficio del contratista, sino que tendrá que invertirlo en la obra según indicaciones de la D.F.
- En el Plan de Seguridad que tiene que presentar el contratista antes de iniciar la obra, tendrá que incorporar la influencia de las mejoras, que tendrá importe cero, es decir, el contratista asume el gasto que por ese concepto se pudiera generar, pero tienen que estar contempladas en el Plan de Seguridad, puesto que formarán parte del contrato.
- El órgano de contratación tendrá la potestad de solicitar, por los medios que estime oportuno, la acreditación fehaciente de estar en posesión de la capacidad para cumplir con las mejoras ofertadas, independientemente de que se haya aportado el documento previamente exigido como garantía de la solvencia de la empresa de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Se describe a continuación la definición de cada una de las posibles mejoras que pueden ofertar las empresas licitantes y que figuran en los planos correspondientes del proyecto de ejecución.

1.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA 287.699,59 €

1.01.- EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TODO TIPO TERRENO CON MEDIOS MECÁNICOS

Excavación en zanja en todo tipo de terreno, incluso refino y compactación del fondo de la excavación y entibación en caso de ser necesaria, con carga y transporte de material sobrante a vertedero o acopio para su utilización posterior.

590,35 m³ 15,53 €/m³ 9.168,14 €

1.02.- RELLENO SELECCIONADO EN ZANJAS Y TRASDÓS DE MUROS

Relleno y compactación de zanjas, pozos y trasdós de muros con material seleccionado procedente de la excavación, de acuerdo con las secciones especificadas en planos, extendido en tongadas de 20 cm, y comprendiendo: extendido, regado y compactado con los medios mecánicos adecuados.

20,27 m³ 5,12 €/m³ 103,78 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

1.03.- RELLENO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRÉSTAMOS

Relleno y compactación de zanjas, pozos y trasdós de muros con material seleccionado procedente de préstamos, según especificaciones del PG3 en cuanto a granulometría del material, tamaño máximo, etc., de acuerdo con las secciones especificadas en planos, extendido en tongadas de 20 cm, y comprendiendo: extendido, regado hasta alcanzar la humedad óptima y compactado hasta alcanzar el 100% del Próctor Modificado.

401,67 m³ 6,89 €/m³ 2.767,51 €

1.04.- HORMIGÓN DE LIMPIEZA Y NIVELACIÓN HM-20/B/20/I ESCALERA Y RAMPA

Hormigón de limpieza o de nivelación HM-20/B/20/I, vertido y extendido en escaleras y rampas.

41,95 m³ 131,46 €/m³ 5.514,75 €

1.05.- HORMIGÓN HA-30/B/20/IIIa ARMADO EN ZAPATAS DE MUROS

Hormigón HA-30/B/20/IIIa armado según planos de proyecto en zapatas de muros de escaleras, elaborado, transportado y puesto en obra, incluso p.p. de encofrado, limpieza de fondos, armaduras, separadores, vertido, vibrado, curado y desencofrado, totalmente terminado.

47,26 m³ 245,08 €/m³ 11.582,48 €

1.06.- HORMIGÓN HA-30/B/20/IIIa ARMADO EN ALZADOS DE MUROS

Hormigón armado HA-30/B/20/IIIa en alzado de muros de escaleras, incluso encofrado a dos caras, armadura, separadores, vertido, vibrado, curado y desencofrado. Se incluye en esta unidad la parte proporcional correspondiente a la formación de juntas, tanto de retracción como de dilatación, comprendiendo la colocación de berengenos verticales adosados en el interior del encofrado para debilitar la sección, la interrupción de las armaduras una vez colocada en el lugar de la junta, la colocación de encofrado según detalle en planos en formación de tapa para la creación de juntas de dilatación, etc. Según los criterios de la D.F.

44,08 m³ 320,28 €/m³ 14.117,94 €

1.07.- IMPERMEABILIZACIÓN DE CIMIENTOS Y MUROS CON PINTURA EMUFAL

Impermeabilización de cimentaciones o trasdós de muros con pintura asfáltica tipo Emufal negro o similar, con un rendimiento de 1 Kg/m².

209,66 m³ 4,81 €/m³ 1.008,46 €

1.08.- LÁMINA DRENANTE DRENTEx O SIMILAR

Protección de impermeabilización de trasdós de muros de contención con lámina de polietileno de alta densidad, en forma de nódulos, tipo Drentex protec 80, de Texsa o similar, anclado mecánicamente y solapado a modo de botones. Colocada.

270,15 m² 6,75 €/m² 1.823,51 €

1.09.- GRAVA 40/70 EN TRASDÓS DE MUROS

Suministro y reparto de grava 40/70 en trasdós de muros de tierra armada y de hormigón armado, en un ancho medio de 25 cm.

209,64 m² 11,14 €/m² 2.335,39 €

1.10.- HORMIGÓN HM-25/B/20/I LOSA DE RAMPAS INCLUSO ZÓCALOS LATERALES

Hormigón HM-25/B/20/I en losas de rampas de acceso al paseo, con mallazo electrosoldado de 150x300x6 mm, incluso vigas de borde ligeramente armadas según despiece de planos, incluso encofrado



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

de losa y vigas para conseguir un acabado visto, colocación de berengenos en aristas vistas, interrupción de armaduras para formación de juntas de dilatación y retracción, vertido, vibrado, curado y desencofrado, totalmente terminado.

70,62 m³ 195,08 €/m³ 13.776,55 €

1.11.- SELLADO JUNTA DILATACIÓN/RETRACCIÓN CON RESINAS EPOXI-LÁMINA PE

Sellado de junta de dilatación o retracción en muros, paredes, losas, etc, para grandes movimientos con resinas epoxi SIKADUR 31, ADHESIVO de SIKA o similar en color gris y lámina de polietileno clorosulfonado SIKANORM HYPALÓN de SIKA en color gris con presentación en tiras de 10 cm de ancho. Totalmente terminada.

150,85 ml 15,19 €/ml 2.291,41 €

1.12.- REVESTIMIENTO PARAMENTOS CON PIEDRA BASÁLTICA GRIS ARUCAS

Revestimiento de paramentos de muros con mampostería a base de piedra basáltica en rama de color gris de Arucas o similar, con una cara vista labrada, de 15 cms de tamaño máximo, recibidas con hormigón en masa HM-20/B/20/I, incluso preparación del soporte, cortes, rejuntado con ripios y limpieza del paramento resultante.

209,62 m² 80,22 €/m² 16.815,72 €

2.- CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 381.374,04 €

2.01.- EXCAVACIÓN EN BANCADAS EN TODO TIPO TERRENO CON MEDIOS MECÁNICOS

Excavación en zanja en todo tipo de terreno en escaleras y zonas de difícil acceso, incluso refino y compactación del fondo de la excavación y entibación en caso de ser necesaria, con carga y transporte de material sobrante a vertedero o acopio para su utilización posterior.

342,88 m³ 30,30 €/m³ 10.389,26 €

2.02.- RELLENO SELECCIONADO EN ZANJAS Y TRASDÓS DE MUROS EN ESCALERAS

Relleno y compactación de zanjas, pozos y trasdós de muros de escaleras, de difícil acceso, con material seleccionado procedente de la excavación, de acuerdo con las secciones especificadas en planos, extendido en tongadas de 20 cm, y comprendiendo: extendido, regado y compactado con los medios mecánicos adecuados.

104,68 m³ 12,39 €/m³ 1.296,99 €

2.03.- HORMIGÓN DE LIMPIEZA Y NIVELACIÓN HM-20/B/20/I ESCALERAS Y RAMPAS

Hormigón de limpieza o de nivelación HM-20/B/20/I, vertido y extendido en escaleras y rampas.

4,89 m³ 131,46 €/m³ 642,84 €

2.04.- HORMIGÓN HA-30/B/20/IIIa ARMADO EN CORREAS

Hormigón HA-30/B/20/IIIa en correas de cimentación, armado según planos de proyecto, elaborado, transportado y puesto en obra, incluso encofrado, limpieza de fondos, vertido, vibrado, curado y desencofrado, totalmente terminado.

2,16 m³ 232,60 €/m³ 504,42 €



2.05.- HORMIGÓN HA-30/B/20/IIIa ARMADO EN ZAPATAS DE MUROS ESCALERAS

Hormigón HA-30/B/20/IIIa armado según planos de proyecto en zapatas de muros de escaleras, elaborado, transportado y puesto en obra, incluso p.p. de encofrado, limpieza de fondos, armaduras, separadores, vertido, vibrado, curado y desencofrado, totalmente terminado.

14,73 m³ 324,58 €/m³ 4.781,06 €

2.06.- HORMIGÓN HA-30/B/20/IIIa ARMADO EN ALZADOS DE MUROS ESCALERAS

Hormigón armado HA-30/B/20/IIIa en alzado de muros de escaleras, incluso encofrado a dos caras, armadura, separadores, vertido, vibrado, curado y desencofrado. Se incluye en esta unidad la parte proporcional correspondiente a la formación de juntas, tanto de retracción como de dilatación, comprendiendo la colocación de berengenos verticales adosados en el interior del encofrado para debilitar la sección, la interrupción de las armaduras una vez colocada en el lugar de la junta, la colocación de encofrado según detalle en planos en formación de tapa para la creación de juntas de dilatación, etc. Según los criterios de la D.F.

32,54 m³ 404,49 €/m³ 13.162,10 €

2.07.- IMPERMEABILIZACIÓN DE CIMIENTOS Y MUROS CON PINTURA EMUFAL

Impermeabilización de cimentaciones o trasdós de muros con pintura asfáltica tipo Emufal negro o similar, con un rendimiento de 1 Kg/m².

128,07 m³ 4,81 €/m³ 616,02 €

2.08.- LÁMINA DRENANTE DRENTEx O SIMILAR

Protección de impermeabilización de trasdós de muros de contención con lámina de polietileno de alta densidad, en forma de nódulos, tipo Drentex protec 80, de Texsa o similar, anclado mecánicamente y solapado a modo de botones. Colocada.

128,08 m² 6,75 €/m² 864,54 €

2.09.- GRAVA 40/70 EN TRASDÓS DE MUROS

Suministro y reparto de grava 40/70 en trasdós de muros de tierra armada y de hormigón armado, en un ancho medio de 25 cm.

128,08 m² 11,14 €/m² 1.426,81 €

2.10.- HORMIGÓN HA-30/B/20/IIIa LOSA ESCALERAS INCLUSO ZÓCALO LATERAL

Hormigón armado HA-30/B/20/IIIa en losas de escaleras de acceso al paseo, armado según despiece reflejado en planos incluso viga de borde ejecutada conjuntamente con el hormigonado de la losa, armada según despiece, incluso encofrado de losa y viga para conseguir un acabado visto, colocación de berengenos en aristas vistas, vertido, vibrado, curado y desencofrado, totalmente terminado.

42,95 m³ 415,54 €/m³ 17.847,44 €

2.11.- SELLADO JUNTA DILATACIÓN/RETRACCIÓN CON RESINAS EPOXI-LÁMINA PE

Sellado de junta de dilatación o retracción en muros, paredes, losas, etc. para grandes movimientos con resinas epoxi SIKADUR 31, ADHESIVO de SIKA o similar en color gris y lámina de polietileno clorosulfonado SIKANORM HYPALÓN de SIKA en color gris con presentación en tiras de 10 cm de ancho. Totalmente terminada.

32,00 ml 15,19 €/ml 486,08 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

2.12.- PIEZA METÁLICA PARA APOYO DE BORDILLO B-3 EN LOSA DE ESCALERA

Fabricación y suministro de elemento para apoyo de bordillo tipo B-3 de remate de muro de tierra armada junto a losa de escaleras y rampas, formado por perfil hueco cuadrado de 50x50x4 mm soldado a 3 placas de anclaje de 300x300x1,5 mm de acero S275, distanciadas entre sí 55 cms, y distribuidas en el último descansillo de la losa o rampa, recibida cada placa al paramento inferior de la losa con 4 pernos roscados de 10 cms de profundidad. Incluso limpieza previa a la aplicación de protección anticorrosiva tipo ST-28 de EUROQUIMICA o similar, de color rojizo o gris y acabado mate, de 35 micras de espesor seco con una dotación de 150 gr/m².

1,00 ud 135,91 €/ud 135,91 €

2.13.- PARED DE BLOQUE H.V. 20x25x50 CM

Fábrica de bloque hueco de hormigón vibrado de 20x25x50 cm, recibido con mortero de arena y cemento, incluso aplomado, nivelado, replanteo, humedecido del bloque, grapas metálicas de unión a la estructura y parte proporcional de pilaretes de 20x25 cm (cuyas armaduras serán injertadas en la losa de escalera) y vigas de 20x25 cms cada 3 metros con armadura de refuerzo de acero B 500 S, totalmente terminada.

115,35 m² 45,51 €/m² 5.249,58 €

2.14.- PARED DE BLOQUE H.V. 12x25x50 CM

Fábrica de bloque hueco de hormigón vibrado de 12x25x50 cm, recibido con mortero de arena y cemento, incluso aplomado, nivelado, replanteo, humedecido del bloque, grapas metálicas de unión a la estructura y parte proporcional de pilaretes de 20x25 cm (cuyas armaduras serán injertadas en la losa de escalera) y vigas de 20x25 cms cada 3 metros con armadura de refuerzo de acero B 500 S, totalmente terminada.

12,00 m² 41,87 €/m² 502,44 €

2.15.- ENFOSCADO RASPADO HIDRÓFUGO

Enfoscado hidrófugo maestreado y raspado en interiores o exteriores, para recibir alicatados o aplacados, ejecutado con mortero de cemento y arena 1:5 y producto impermeabilizante SIKA-1 de la marca Sika o similar, exento de cloruros, diluido en una reacción Producto/agua de 1/10, siendo el consumo de 250 gr/m²/cm de espesor aproximadamente, con p.p. de andamios; construido según NTE/RPE-8.

129,75 m² 23,80 €/m² 3.088,05 €

2.16.- APLACADO DE PIEDRA NATURAL ARUCAS GRIS, LLx30x3

Aplacado de piedra natural de Arucas, con acabado pulido abrigantado, de dimensiones LLx30x3 cm, recibida con mortero de cemento cola sobre enfoscado previo (no incluido), fijación de los anclaje ocultos de acero inoxidable tipo Grapa Zeta Doble de 3 mm de la marca INOXMARK o similar y parte proporcional de anclajes a elementos de hormigón del tipo D-6 de acero inoxidable AISI 304 (A2), con capuchón B-REDEC D:15x85T QUIM de la marca INOXMARK o similar y resina para anclaje 380 CC de la marca INOXMARK o similar, rejuntado con lechada de cemento gris BL-V 22,5 y limpieza, s/NTE-RPC-8, incluso realización de taladros en la piedra y muro, relleno con mortero y cortes. Perfectamente nivelado, aplomado y terminado. Se considera incluido en el precio de la piedra todos los impuestos repercutibles para la adquisición de la misma.

251,58 m² 81,01 €/m² 20.380,50 €

2.17.- TRATAMIENTO ANTIGRAFFITIS EN PARAMENTOS VERTICALES CON SLG 500 O SIMILAR

Tratamiento antigraffiti en paramentos verticales a base de polímeros ecológicos y biodegradables en base agua, de larga duración para todo tipo de superficies, tipo SLG500 de la marca ZARAMONT o similar, con limpieza previa del soporte con desengrasante enérgico ecológico (green degraser o similar), incluso elementos de elevación hasta alcanzar todo el paramento vertical, aplicado en dos capas dejando el tiempo de secado correspondiente entre ambas. Este tratamiento no puede afectar a la tonalidad y características naturales de la piedra colocada.

251,58 m² 17,58 €/m² 4.422,78 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS 46.535,94 €

3.01.- BARANDILLA PHC 100x50x4, 80x60x4, 40x40x3 EN ESCALERAS Y RAMPAS

Suministro y montaje de barandilla de altura total libre 0,90 m, formada por un pasamanos a partir del empleo de un perfil hueco cuadrado de 100x50 mm, una travesía horizontal formada por perfil hueco cuadrado de 40x40x3 mm y pies derechos verticales cada 2,50 metros formadas por perfil hueco cuadrado de 80x80x4 mm. Entre el pasamanos y la travesía horizontal se dispondrán elementos verticales a partir cuadradillos macizos de 20x20 mm para impedir el paso, con separación no superior a 10 cm, para cumplimiento de la normativa en vigor. Quedarán anclados los pies derechos a la losa del pavimento por medio de una placa de anclaje de 150x150x10 mm y cuatro anclajes inoxidables versión espárrago del tipo HSA-R M-16x100 mm, de la casa Hilti o similar, según detalles correspondientes en planos, medida sobre el pasamanos. El tratamiento final estará formado por una primera aplicación a base de tratamiento anticorrosivo incluyendo limpieza y desengrasado con aniónico de EUROQUÍMICA, aplicación de una capa de imprimación anticorrosiva universal, libre de plomo, tipo H.K.-15 de EUROQUÍMICA y dos capas de esmalte de acabado, libre de plomo y de alta resistencia anticorrosiva Solesmalt de EUROQUÍMICA, de color a definir por la D. F. Perfectamente replanteada, nivelada e instalada.

226,81 ml 143,22 €/ml 32.483,73 €

3.02.- PASAMANOS DOBLE DE ACERO, PINTADO

Pasamanos doble de acero, compuesto por doble tubo de 40x1.5 mm, con soportes en pletina de 100x10 mm y 150 mm de longitud, colocados cada 1.50 m y separados del paramento vertical 40 mm, con un taladro para el pasamanos, placa de asiento a base de pletina de 110 mm de diámetro y 10 mm de espesor, según detalle correspondiente en planos, incluso embellecedores en unión de tubos a soportes de barandal, pernos de anclaje, mano de imprimación antioxidante, 2 manos de pintura de acabado y trabajos de albañilería, totalmente colocado. Quedará adosado bien a barandilla de PHC o bien directamente a paramentos verticales.

285,44 ml 49,23 €/ml 14.052,21 €

4.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO 36.978,62 €

4.01.- BANCO DE 1,80 M DE MADERA MODELO MODO O SIMILAR

Suministro e instalación de banco de 1,80 m de largo, modelo Modo de la marca Fábregas o similar, formado por pies de fundición dúctil en color hierro, tres tabloncillos de asiento para conseguir un ancho útil de 45 cms de asiento y tres tabloncillos en el respaldo, de madera tropical tratada con protectores fungicida, insecticida e hidrófugo, incluso tornillería pasante de acero inoxidable de 10 mm de diámetro para su anclaje. Perfectamente instalado según disposición en planos.

8,00 ud 413,59 €/ud 3.308,72 €

4.02.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PAPELERA MOD. PA694SO DARA DE BENITO O SIMILAR .

Papelera Modelo PA694SO Dara de Benito o similar, con estructura de acero y acabada



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

en oxirón negro forja, con cenicero integrado en el lateral, incluso anclaje y colocación. Todo ello según criterio de D.F.

5 uds. 299,34 €/ud. 1.496,70 €

4.03.- PAPELERA PARA EXCREMENTOS DE PERROS

Suministro e instalación de papelera de metálica con dispensador de bolsas incorporado para 400 bolsas. Fabricadas en chapa de acero. Disponible en varios colores. Apertura con llave. Adhesivo en la parte frontal, disponible versión personalizable con espacio para publicidad DIN A5(12x21 cm.). Incluso poste de acero para soporte de la papelera.

2,00 ud 486,48 €/ud 972,96 €

4.04.- QUIOSCO DE MADERA DE 3700x2400 MM. MOD. MARBELLA O SIMILAR

Suministro, montaje e instalación de quiosco de madera modelo Marbella de la marca Polanco o similar, de dimensiones exteriores 3700x2400 mm, apto para quedar instalado en exteriores, con los tratamientos en profundidad en autoclave para intemperie, acción fungicida, insecticida e hidrófuga, mano de fondo y acabado en color a definir por la D.F., compuesto por los siguientes elementos:

- Base: Vigas de pino Flandes tratadas en autoclave.
- Cerramiento: Panel compuesto por tablero marino WBP. Ranurado al exterior e interior de tablero compacto fenólico resistente la humedad.
- Estructura: Vigas de pino Flandes tratadas en autoclave.
- Cubierta: Tablero marino WBP. Acabado con placas asfálticas autoprotectidas con gránulos minerales.
- Carpintería: Portalones de doble tablero ranurado de pino tea tratados en autoclave.

Se incluye también en esta unidad la ejecución de la losa de hormigón ligeramente armada necesaria para apoyar el quiosco, consistente en losa de hormigón HA-25/B/20/IIIa de 20 cms de espesor, armada con una cuantía de acero de 15 kg/m³. Nivelada y fratasada. Ejecutada sobre capa de regularización u hormigón de limpieza de HM-20/B/20/I y 10 cms de espesor, incluso colocación de canalizaciones y pasatubos necesarios para las instalaciones de abastecimiento y baja tensión previo al hormigonado de la losa.

Todos los elementos expuestos son protegidos con tratamiento en autoclave y los elementos vistos son acabados con barniz de poro abierto.

Perfectamente instalado y listo para su puesta en funcionamiento.

1,00 ud 20.599,23 €/ud 20.599,23 €

4.05.- ELEMENTO PARA POSICIONAR HASTA 6 BICICLETAS 1800x550x500 MM

Suministro y montaje de elemento de hierro con estructura reforzada con medidas de 1800 milímetros de largo, 550 milímetros de ancho y 500 milímetros de alto para posicionar hasta 6 bicicletas, modelo VBF06 de la casa Fundación dúctil Benito o similar, acabado mediante galvanizado en caliente y anclado a macizo de cimentación de 0,55x0,20 m de hormigón HM-20/B/20/I, mediante pernos de expansión M8. Perfectamente nivelado, alineado e instalado.

1,00 ud 101,01 €/ud 101,01 €

4.06.- MARQUESINA DE ALUMINIO Y PANELES DE POLICARBONATO

Suministro y montaje de marquesina fabricada con perfiles de aluminio lacado en color imitación madera y cubierta de paneles de metacrilato, de dimensiones totales 10,50 x 3,00 metros, de altura libre interior 3,25 metros, incluso elementos de sujeción, fijación a estructura de aluminio, incluso elementos de cimentación y anclaje al terreno a base de zapatas aisladas de hormigón armado y placas de anclaje debidamente embebidas en el hormigón. Replanteo previo, trazado y nivelación. Perfectamente instalado y listo para su puesta en funcionamiento, según las indicaciones de la D.F.

1,00 ud 10.500,00 €/ud 10.500,00 €



5.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO18.664,89 €

5.01.- CANALIZACIÓN A.P. 2Ø110 MM BAJO ACERAS O PARTERRE

Canalización subterránea para alumbrado público bajo aceras o en parterre ajardinado, formada por dos tubos de polietileno corrugado doble pared de 110 mm de diámetro en prisma de hormigón en masa HM-20/B/20/I, incluso entubado desde la arqueta a la base del báculo, separadores de PVC para el perfecto recubrimiento con hormigón del tubo, alambre guía de 2 mm galvanizado, excavación en zanja con carga y retirada de material a vertedero o lugar de empleo, relleno posterior de la zanja con material seleccionado procedente de la excavación, totalmente terminada según detalle correspondiente en planos.

105,00 ml 22,68 €/ml 2.381,40 €

5.02.- ARQUETA A.P. DE 40x40x40 CM, DE PP Y REFUERZO HORMIGÓN B-125

Arqueta de registro o de paso para Alumbrado Público, modular y desmontable, ejecutada con polipropileno inyectado y reforzado con un 20 % de fibra de vidrio tipo "HIDROSTANK", referencia A-35x35x60, de Tapas del Atlántico o similar, con refuerzo exterior de hormigón en masa HM-20/B/20/I y espesor medio 15 cm, de dimensiones interiores libres 35x35x40, con fondo de grava suelta, conectada a canalización mediante calado con corona del Ø preciso y junta EPDM para uniones estancas en caso de ser necesario. Se incluye la excavación precisa y el posterior relleno con material seleccionado, el suministro y colocación de tapa y marco de fundición dúctil tipo D-15, clase B-125, normalizados de 40x40 cm, según las prescripciones del Servicio de Alumbrado Público de la Administración responsable.

6,00 ud 82,69 €/ud 496,14 €

5.03.- ARQUETA A.P. DE 40x40x40 CM, DE PP Y REFUERZO HORMIGÓN, C-250

Arqueta de registro o de paso para Alumbrado Público, modular y desmontable, ejecutada con polipropileno inyectado y reforzado con un 20 % de fibra de vidrio tipo "HIDROSTANK", referencia A-35x35x60, de Tapas del Atlántico o similar, con refuerzo exterior de hormigón en masa HM-20/B/20/I y espesor medio 15 cm, de dimensiones interiores libres 35x35x40, con fondo de grava suelta, conectada a canalización mediante calado con corona del Ø preciso y junta EPDM para uniones estancas en caso de ser necesario. Se incluye la excavación precisa y el posterior relleno con material seleccionado, el suministro y colocación de tapa y marco de fundición dúctil tipo D-15, clase C-250, normalizados de 40x40 cm, según las prescripciones del Servicio de Alumbrado Público de la Administración responsable.

1,00 ud 87,22 €/ud 87,22 €

5.04.- CIMENTACIÓN COLUMNA DE 6 M DE ALUMBRADO PÚBLICO 0,70x0,70x0,90

Cimentación para columna de alumbrado público de hormigón en masa HM-20/B/20/I, de 0,70x0,70x1,00 m, incluso excavación en zanja con carga y retirada de material a vertedero o lugar de empleo, vertido, vibrado y curado del hormigón, colocación de pernos, parte proporcional de tubo corrugados doble pared de 63 mm de diámetro en conexión con arqueta de pie de báculo y accesorios colocados. Totalmente terminada según detalle correspondiente en planos.

7,00 ud 155,05 €/ud 1.085,35 €

5.05.- COLUMNA SENCILLA DE 6 M ALTURA, MODELO ADELA, SOCELEC O SIMILAR

Suministro e instalación de columna cilíndrica sencilla de 6 m de altura, sección circular, de una sola pieza sin soldaduras transversales, de 4 mm de espesor, de acero al carbono, galvanizada por inmersión en caliente según normas ISO 1461:1999, de calidad AE-235-B según norma UNE, modelo Adela de la casa SOCELEC o similar, modelo homologado por el Ministerio de Industria y Energía y pintado en fábrica



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

con aplicación de polvo de pintura adherido al fuste de la columna por acción electrostática, color a elegir por la D.F. y según especificaciones del Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Arucas, con aportación de la ficha técnica de homologación, totalmente montada con una puerta de registro y con placa de asiento de cableado desde la puerta hasta el final con cable de 1x2,5 mm² de 0,6/1 kV, caja de protección IP65 tipo DIM con un interruptor térmico de 10A y un diferencial de 300mA para luminaria situada en el interior de la columna, anclaje a dado de hormigón (sin incluir éste), replanteo, montaje, pequeño material y conexionado con rácores estancos a la red general del alumbrado público, totalmente montada, instalada y funcionando.

7,00 ud 831,06 €/ud 5.817,42 €

5.06.- LUMINARIA HESTIA 2 CON LÁMPARA SON-T SAP 70 W, SOCELEC O SIMILAR

Luminaria modelo Hestia 2 de la marca Socelec o similar, con equipo de 70 W de SAP, armadura de aluminio inyectado pintada color a elegir por la D.F., con mini reflector de aluminio anodizado, cierre de vidrio curvo templado enmarcado, acceso independiente, al equipo por la parte superior, y a la lámpara por la inferior, grado protección óptica IP-66 con elemento filtrante de poliamida reforzada. Instalada y conectada, incluso accesorios. Se incluye en esta unidad la parte proporcional de la legalización de la instalación: Desarrollo del proyecto industrial definitivo de las instalaciones de alumbrado público comprendidas en este proyecto, reflejando la instalación realmente ejecutada, actualizando planos y documentos del presente proyecto de ejecución, incluyendo los gastos de visado así como la tramitación ante los organismos públicos pertinentes.

7,00 ud 338,02 €/ud 2.366,14 €

5.07.- APLIQUE PARED ANTIVANDÁLICO BLOCO RECTANGULAR INDIRECT, SOCELEC O SIMILAR

Suministro e instalación de aplique de pared antivandálico Bloco de la casa Schéreder o similar, modelo Rectangular y luz indirecta, con un nivel de protección igual o superior a IP-66, de 230 V - 50 Hz, equipado con lámpara compacta fluorescente de 32 w de TC-D, alimentado con circuito de 3x2,5 mm². Incluso elementos de fijación y agarre, p.p. de entubado y cableado. Totalmente instalado y probado.

15,00 ud 186,63 €/ud 2.799,45 €

5.08.- PUNTO DE LUZ PARA APLIQUE DE 2,5 MM²

Punto de luz para aplique, instalada con cable de cobre aislamiento 0,6/1kV, de sección nominal 3x2.5mm², instalada bajo tubo de PVC coarrugado D20mm, caja de derivación empotrada y pequeño material. Instalado, incluso apertura de rozas y recibido de tubos y cajas.

15,00 ud 48,48 €/ud 727,20 €

5.09.- LÍNEA CONDUCTOR AI 4(1x16) MM²

Punto Suministro e instalación de línea formada por conductores de Aluminio 4(1x16) mm², RV 0.6/1 KV, instalados en canalización subterránea, sellado de canalizaciones, según normas del Servicio de Alumbrado.

131,10 ud 6,46 €/ud 846,91 €

5.10.- LÍNEA CONDUCTOR CU 1x35) MM² TOMA TIERRA

Conducción de puesta a tierra enterrada a una profundidad no menor de 0,5 m, instalada con conductor de cobre desnudo de 35 mm² de sección nominal, electrodos, incluso excavación, relleno y p.p. de soldadura aluminotérmica. Instalada s/RBT-02.

212,75 ud 8,52 €/ud 1.812,63 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

5.11.- CUADRO PARA APLIQUES

Cuadro para apliques, a base de cofret estanco empotrable, capaz de contener los siguientes elementos de la marca Merlin Gerin: 1 interruptor magnetotérmico C-60N 2x10A, 1 interruptor diferencial clase AC 2x40A/300mA, elementos auxiliares, terminales, etc. Señalización de circuitos por medio de placas de plástico rígidas. Colocado en lugar indicado por la D.F., revestido del mismo material que el paramento en el que se instala, instalado y conexionado según esquema unifilar.

1,00 ud 245,03 €/ud 245,03 €

6.- TRATAMIENTO SOBRE EL CARRIL BICI7.525,80 €

6.01.- TRATAMIENTO DE STREET BOND SOBRE ASFALTO O SIMILAR

Tratamiento para colorear y fortalecer la superficie de asfalto a base de Street Bond a base de polímeros y cemento que dan gran durabilidad al tratamiento, utilizando arenas silíceas, pigmento para colorear, cemento, polímero, agua y otros productos. Incluyendo limpieza de la superficie a tratar, mezcla de productos, extendido, totalmente terminado. Color a elegir por la D.F.

555,00 m² 13,56 €/m² 7.525,80 €

7.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS 6.506,48 €

Suministro e instalación de pérgola ligera de estructura de soporte fabricada con perfil hueco cuadrado de 80x80x4 mm en formación de pilares de sustentación de 2,38 m de altura, marco superior para apoyo de traviesas de aluminio de dimensiones 1,30x2,60, fabricado a partir de perfil hueco cuadrado de 80x80x3 mm. Este marco superior llevará, a efectos de impedir el efecto de torsión por causa de la utilización inadecuada de la estructura, unas cartelas de acero galvanizado y que darán la rigidez necesaria a la estructura. Traviesas de aluminio lacado en color imitación madera de dimensiones 40x100 mm, con remate de los extremos con chapa del mismo material y color, recibido con silicona del mismo color y en su defecto, transparente. Los pilares de soporte quedarán anclados a la solera por medio de placas de acero de 40x40 cm y pernos roscados de acero introducidos en taladros ejecutados en la solera de longitud mínima 30 cm, con introducción de resinas epoxis. A todas las piezas de acero se le aplicará el siguiente tratamiento: Se le aplicará una primera mano de producto de limpieza y desengrasante con aniónico de EUROQUÍMICA o similar; aplicación de una capa de imprimación anticorrosiva universal, libre de plomo, tipo H.K.-15 de EUROQUÍMICA, con lijado posterior de todas las irregularidades que puedan quedar y por último se procederá a la aplicación de dos capas de esmalte de acabado, libre de plomo y de alta resistencia anticorrosiva Solesmalt de EUROQUÍMICA o similar, de color a elegir por la D.F. Incluso elementos auxiliares para montaje, tornillería, medios de elevación y sustentación para su instalación. Según detalles reflejados en Planos. Perfectamente montada e instalada.

8,00 ud 813,31 €/ud 6.506,48 €



RESUMEN DE LAS MEJORAS PROPUESTAS

NOMBRE DE LA MEJORA		P.E.M. (€)	PUNTUACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA 2	87.699,59	21,50
2	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 3	81.374,04	19,90
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS	46.535,94	11,40
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	36.978,62	9,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO	18.664,89	5,00
6	TRATAMIENTO SOBRE EL CARRIL BICI	7.525,80	1,70
7	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA	6.506,48	1,50
	TOTAL	285.285,36	70

NOTA ACLARATORIA:

Para saber si con las mejoras ofertadas el licitante ha podido incurrir en OFERTA TEMERARIA , se seguirá el siguiente proceso:

- Las MEJORAS ofertadas en el apartado 1 de estos criterios objetivos se traducirán a porcentaje (.. %) siguiendo en siguiente proceso:
 - Cada mejora tiene asignado un precio de ejecución material.
 - Se sumarán los precios asignados a cada mejora ofertada por la empresa licitante.
 - Al valor resultante se le aplicará un 19 % de más (que es el resultado de aplicar el 13% de G.G. y un 6% de B.I.), y obtendremos el Precio de Ejecución por Contrata de las mejoras ofertadas.
 - La cifra obtenida se multiplicará por 100 y se dividirá por 1.098.354,19 (que es el precio de ejecución por contrata SIN IGIC de la obra objeto de este concurso) y se obtendrá el “ %” al que equivale.
- Ese **Porcentaje** será el que se tomará como referencia para saber, en el cómputo general de ofertas realizadas, si la empresa ha incurrido en BAJA TEMERARIA, asimilándonos a las pautas establecidas en el artículo 85 del RD 1098/01.-

2.- AUMENTO DE % PENALIZACIÓN MENSUAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El máximo de puntuación se le dará a la empresa que proponga el máximo porcentaje de PENALIZACIÓN por el incumplimiento de la programación mensual que se apruebe.

En el Pliego figura la penalización económica mínima para el incumplimiento mensual del Programa de Trabajo. Este valor no se verá bajo ningún concepto reducido o anulado por las propuestas que pudiera hacer algún licitante.

La penalización se aplicará de modo metódico y sin apercibimiento previo, en cada certificación mensual, si existiese incumplimiento entre lo realmente certificado y lo previamente comprometido en el Plan de Trabajo aportado en el Criterio Subjetivo. Será un apartado más del detalle de la certificación mensual, después de haber aplicado la baja que en su caso hubiese ofertado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

Ante estos incumplimientos, se entenderá leve cuando se haya dejado de certificar una cantidad inferior al 25 % de lo propuesto, Grave y Muy Grave cuando alcance y supere el 50% respectivamente. Pudiendo dar lugar en este último caso, a la resolución del contrato, además de aplicársele la penalización mensual correspondiente. Dos faltas graves, equivalen a una falta muy grave.

El % que se proponga será ÚNICO para todos los meses que dure la obra.

Cuando la suma de las cuantías de las penalizaciones supere el 5% de la cuantía total del proyecto, el órgano contratante podrá rescindir el contrato, además de aplicar la sanción prevista en ese caso.

Las deducciones que se originen cada mes NUNCA se podrán recuperar, a pesar de que en meses posteriores se superen las cantidades comprometidas inicialmente.

El periodo de cada certificación será por mes completo, es decir, se medirá lo realizado entre el día 1 de ese mes y el último día del mismo mes.

- Periodo de medición:entre el día **1º y último del mes**, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.O.:entre el **1 y el 4** del mes en curso.
- Audiencia al contratista:entre el **5 y el 9** del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento el **10** del mes en curso.
- Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

El Órgano de Contratación aportara la tabla que cada mes se incorporará en la certificación y que sirve de resumen, comprendiendo los siguientes conceptos:

- lo comprometido a certificar y lo realmente certificado
- cantidad que faltó certificar para cumplir con ese “plazo”
- % de penalización propuesto por el propio contratista
- Cifra a descontar de la certificación, sin apercibimiento previo, además de la que el contratista haya propuesto como baja económica.

3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

El método de valoración será por distribución lineal de los puntos asignados a este apartado entre la especificada en el Pliego (12 meses=0 puntos) y la máxima ofrecida.

La porción mínima será en meses. No se tendrá en cuenta las ofertas inferiores a plazos de un mes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (*disk. adic. 6ª LCSP y D.T. 84/2006*)

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.”

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 21.967,08 €, equivalente al 2% presupuesto de licitación, excluido el IGIC. (art. 76.1 LCSP)

11.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 91 de la LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y en el presente Pliego, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación, debidamente bastanteados antes el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Arucas.

11.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

11.4.- La Garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. (art. 91.2 y 91.4 LCSP)

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 129.1 LCSP y art.80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones constarán de **TRES sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.**

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de CREACIÓN DE PASEO PEATONAL CON CARRIL BICI DESDE EL ACCESO A LA BARRIADA DE JUAN XXIII, P.K. 10.270, MARGEN IZQUIERDA (LA PALMITA), HASTA LA ROTONDA DE LA CARRETERA GC-300, P.K. 10.000, MARGEN IZQUIERDA (MESON CANARIO) III TRAMO."**

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (art. 44.2 LCSP)

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, los interesados deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Si la fecha de la diligencia de bastateo es superior a un año, se aportará un declaración responsable de la vigencia del poder. (art. 35.f) LRJAP-PAC)

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 73 LCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (art. 130.3 LCSP)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.



13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, **incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. *(arts. 62 y 130.1.c) LCSP)*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado (**expedido dentro del plazo de presentación de las ofertas**) de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. *(art. 130.3 LCSP)*

13.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.7.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Arucas.

13.2.8.- Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4..4

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación nº 1, NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación mediante procedimiento abierto de la obra: CREACIÓN DE PASEO PEATONAL CON CARRIL BICI DESDE EL ACCESO A LA BARRIADA DE JUAN XXIII, P.K. 10.270, MARGEN IZQUIERDA (LA PALMITA), HASTA LA ROTONDA DE LA CARRETERA GC-300, P.K. 10.000, MARGEN IZQUIERDA (MESON CANARIO) III TRAMO.,".(art 134.2 LCSP)**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación CRITERIO SUBJETIVO 1.- Plan de Ejecución de la Obra, a que se refiere la cláusula 10.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma..

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente: la documentación exigida en el apartado DESCRIPCIÓN Y MÉTODO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a dicho criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

precedentemente referido, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterio de adjudicación evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación mediante procedimiento abierto de la obra: CREACIÓN DE PASEO PEATONAL CON CARRIL BICI DESDE EL ACCESO A LA BARRIADA DE JUAN XXIII, P.K. 10.270, MARGEN IZQUIERDA (LA PALMITA), HASTA LA ROTONDA DE LA CARRETERA GC-300, P.K. 10.000, MARGEN IZQUIERDA (MESON CANARIO) III TRAMO.**"

13.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.1.- CRITERIOS OBJETIVOS del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

13.4.1.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser **repercutido**. (art. 129.5 LCSP)

13.3.1.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente la documentación tal y como se detalla en el apartado DESCRIPCIÓN Y METODO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. *(art. 129.3 LCSP)*

13.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. *(art. 129.3 LCSP)*

14.- MESA DE CONTRATACIÓN *(art. 295 LCSP y art. 79 RG)*

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros designados permanentemente a través de acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL *(arts. 71 LCSP y 22, 81 y 82 RG)*

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.3.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 144.2 LCSP)

17.- ADJUDICACIÓN (arts. 135, 139, 145 LCSP)

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.4 y 13.2.7.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

cuando después de realizar los cálculos detallados en el punto 4.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA del apartado DESCRIPCIÓN Y MÉTODO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS, se sigan los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos.

En el caso de estimarse que la oferta es desproporcionada, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del *artículo 136 del LCSP*.

17.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 42.2 y 135.4LCSP)

17.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 145.4 LCSP)

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 83, 84, 87, 135 LCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 53 y 135 LCSP y arts. 13 a 16 RG)

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. **En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.**

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP **No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar la certificación de estar al corriente con la agencia tributaria de la**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

Comunidad Autónoma Canaria, si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 140 LCSP)

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de CINCO DIAS siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 48 LCSP)

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD (art. 212 LCSP y arts. 139, 140 y 141 RG)

21.1.- En el plazo de **15 DIAS desde la fecha de formalización del contrato**, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP, todo ello previo visto bueno por parte de la coordinación de seguridad y salud del **plan de seguridad y salud que ha de aportar el contratista (en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación)** conforme al estudio básico que forma parte del proyecto de obra.

21.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)

22.1.- El programa de trabajo que regirá durante la ejecución de las obras, será el que haya propuesto el licitador que resultase adjudicatario de la obra.

En su defecto regirá el que figura en el proyecto de ejecución.

22.2.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso los reajustes precisos.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)

23.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

23.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las directrices que le facilitará la dirección facultativa.

23.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA (PCAGO)

24.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

24.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena .

A los efectos, se entiende por dedicación plena, la dedicación constante y que se precise en cada momento a la obra objeto del contrato.

25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 41 y 213 LCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 196.8 LCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 218.1 LCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (art. 213 LCSP)

26.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

26.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.2 del presente pliego, el adjudicatario estará



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

26.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. (art. 199 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 198 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA (art. 153 RG)

27.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. *(art. 129.5 LCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

27.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. *(art. 67.3.i) RG)*

27.4.- Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA *(arts. 200 y 215 LCSP y art. 150 RG)*

28.1.- El pago de las certificaciones de obra lo realizará el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, contra factura en concepto de cada certificación, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el Técnico designado como responsable del contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y la aprobación de esta por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, quien remitirá las mismas, junto con el acuerdo de aprobación, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en un plazo de diez días hábiles, desde la aprobación. La Administración Insular deberá abonar el importe de las facturas dentro de los Plazos previstos por la Ley.

28.2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. *(art. 152 RG)*

28.3.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

28.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 201 LCSP)*

29.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

En el presente pliego se establece como condición esencial del contrato, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

para el cumplimiento del mismo. El incumplimiento de dicho compromiso podrá dar lugar a la resolución el contrato.

29.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

29.1.- Por realizaciones defectuosas.

- Se entenderá incumplido el objeto del contrato,, si al tiempo de recepción de la obra, no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- La penalización será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente
- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a reparar los defectos.
- Serán de aplicación las mismas penalidades para el cumplimiento defectuoso de las mejoras ofrecidas por el contratista y aceptadas por la administración como criterios de adjudicación de la obra.

29.2.- Por incumplimiento mensual del programa de trabajo.

Se entiende que se ha incumplido con el programa de trabajo, cuando la cantidad que el contratista certifique al mes, sea inferior a la que se comprometió a certificar en la declaración jurada, adjunta al programa.

En ese caso se aplicará el porcentaje de penalización ofertado por el contratista, que pasará a formar parte del contrato, o en su defecto, se aplicará la penalización del 2% sobre el presupuesto dejado de certificar.

La penalización, que proponga el adjudicatario se aplicará cada mes sobre la cantidad que haya dejado de certificar.

Ante estos incumplimientos, se entenderá leve cuando se haya dejado de certificar una cantidad inferior al 25 % de lo propuesto, Grave y Muy Grave cuando alcance y supere el 50% respectivamente. Pudiendo dar lugar en este último caso, podrá dar lugar a la resolución del contrato, además de aplicársele la penalización mensual correspondiente. El segundo incumplimiento grave será considerado muy grave.

El %, que en su caso, proponga el contratista, al igual que el establecido como mínimo en esta cláusula, será ÚNICO para todos los meses que dure la obra.

Cuando la suma de las cuantías de las penalizaciones supere el 5% de la cuantía total del proyecto, el órgano contratante podrá resolver el contrato, además de aplicar la sanción prevista en ese caso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

Las deducciones que se originen cada mes NUNCA se podrán recuperar, a pesar de que en meses posteriores se superen las cantidades comprometidas inicialmente.

El periodo de cada certificación será por mes completo, es decir, se medirá lo realizado entre el día 1 de ese mes y el último día del mismo mes.

- Periodo de medición:entre el día **1º y último del mes**, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.O.:entre el **1 y el 4** del mes en curso.
- Audiencia al contratista:entre el **5 y el 9** del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento el **10** del mes en curso.

Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

El Órgano de Contratación aportara la tabla que cada mes se incorporará en la certificación y que sirve de resumen, comprendiendo los siguientes conceptos:

- lo comprometido a certificar y lo realmente certificado
- cantidad que faltó certificar para cumplir con ese “plazo”
- % de penalización propuesto por el propio contratista
- Cifra a descontar de la certificación, sin apercibimiento previo, además de la que el contratista haya propuesto como baja económica.

30.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN(art. 196 LCSP)

30.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

30.2.- Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

30.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

30.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

V SUBCONTRATACIÓN

31.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)

31.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

31.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

31.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

31.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

31.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

31.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

31.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

31.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 194, 202, 217, 220.e), art. 158 RG)

32.1.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 217 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

32.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

32.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

32.4.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 203 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y en la cláusula 28.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 203.2 LCSP)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (arts.205, 218 LCSP y arts. 163 a 165 RG)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

34.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de DOS MESES, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

34.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

34.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

35.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN (arts.200, 218 LCSP y arts. 166 y 169 RG)

35.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

35.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 222 de la LCSP.

También podrá ser causa de resolución, los incumplimientos del contrato que se consideren faltas muy graves.

En Particular podrá considerarse causas de resolución del contrato, los supuestos de incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 29, y el incumplimiento del programa de ejecución de la obra establecidos en el cronograma, ya sea el aportado en el proyecto de obra, o el aportado por el contratista, cuando se presuma razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Además de los supuestos de incumplimiento, la resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 218 LCSP)

37.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, o del plazo propuesto por el adjudicatario, en caso de ser superior, a contar desde la fecha de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

37.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 90 LCSP)

38.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

38.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

-----o0o-----

Arucas, a 15 de Diciembre de 2010
La Responsable de la Tramitación de los
Expedientes de licitación de obras

Fdo. Dulce M^a Matos López



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

ANEXOS AL PLIEGO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

.....
.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares que ha de regir la contratación de la obra:, y aceptando íntegramente su
contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de
referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros , excluido el IGIC

Importe correspondiente al IGIC:

Porcentaje **exacto** de baja aplicado:

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del interesado.]



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

Modelo de:
DECLARACIÓN RESPONSABLE – PERSONA FÍSICA

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

.....

D/D^a, con D.N.I. nº, en nombre propio, y bajo su responsabilidad,

DECLARA

PRIMERO: Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como le sea requerido para ello.

TERCERO: Que cumple con las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130.1.c) de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en, a de de 2008.-

Fdo.

ANTE MI
LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.

Fdo. :.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

Modelo de:
DECLARACIÓN RESPONSABLE – PERSONA JURÍDICA

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

.....

D/D^a, con D.N.I. nº, en representación de la empresa, con C.I.F. nº, bajo su personal responsabilidad

DECLARA

PRIMERO: Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

TERCERO: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como le sea requerido/a para ello.

CUARTO: Que cumple con las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130.1.c) de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en, a de de 2008.-

Fdo.

**ANTE MI
LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.**

Fdo.:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

Modelo de:
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.A.E. – PERSONA FISICA

OBJETO DEL CONTRATODE OBRA:

.....

D/D^a, con D.N.I. nº, en nombre propio, y bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que está exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año, la cifra de facturación de un millón de euros.-

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en, a de de 2008.-

Fdo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

Modelo de:
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.A.E. – PERSONA JURIDICA

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

.....

D/D^a, con D.N.I. nº, en representación de la empresa
....., con C.I.F. nº, bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la empresa, a la que represento, está exenta del pago del
Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año, la cifra de
facturación de un millón de euros.-

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo.
Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en, a de de 2008.-

Fdo.



MODELO DE AVAL DE CONTRATOS

La Entidad (1), N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a (3), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por(4) (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones (5) (detallar la obligación asumida por el garantizado) en relación con el contrato de (6) (detallar el objeto del contrato), ante (7), por importe de euros (8), en concepto de garantía (9).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Arucas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Arucas, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)
 (Firma de los apoderados)
 (razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) (Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía). Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:
 - GARANTÍA PROVISIONAL: "el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".
 - GARANTÍA DEFINITIVA: "el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".
 - Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN
DML**

(5) - Si se trata de GARANTÍAS PROVISIONALES, indicar: “*derivadas de la licitación*”.

- Si se trata de GARANTÍAS DEFINITIVAS, indicar: “*previstas en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*”.

(6) Objeto del contrato.

(7) Indicación del órgano de contratación.

(8) Importe, en letra y en cifra.

(9) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.

Nota: *Las empresas que se presenten bajo compromiso de UTE, ajustarán este modelo a lo reflejado en el art. 61.1 b) in fine del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre): “ En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participante, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal”. La cuantía de los avales será la establecida en los artículos 91, -para las garantías provisionales- y artículo 83 -para las garantías definitivas-, ambos de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
 GRAN CANARIA
 CONTRATACIÓN
 DML



Agencia Tributaria

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al (*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa (*especificar y detallar éste*).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al *organismo solicitante*.